

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y ESCALA DE SANCIONES CORRESPONDIENTE A LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM) AL TERRITORIO NACIONAL POR UN PERIODO DE 10 AÑOS				
LEYENDA				
Ley de OVM		Ley N° 29811 - Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años		
Reglamento de la Ley de OVM		Reglamento de la Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM		
Ley del SINEFA		Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental		
INFRACCIÓN	BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN NO MONETARIA	SANCIÓN MONETARIA
1 INGRESO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS PROHIBIDOS AL TERRITORIO NACIONAL				
1.1	Ingresar al territorio nacional OVM prohibidos como equipaje (acompañado o no) o envío postal (correspondencia, pequeños paquetes y otros similares)	Artículo 1° de la Ley de OVM Artículo 2° del Reglamento de la Ley de OVM	LEVE	AMONESTACIÓN Hasta 50 UIT
1.2	Ingresar al territorio nacional OVM prohibidos como carga o envío postal (encomiendas y otros similares)	Artículo 1° de la Ley de OVM Artículo 2° del Reglamento de la Ley de OVM	GRAVE	Hasta 300 UIT
2 DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE OVM AL AMBIENTE				
2.1	Producir fuera de espacios confinados o liberar en el territorio nacional OVM	Artículo 1° de la Ley de OVM Artículo 2° del Reglamento de la Ley de OVM	MUY GRAVE	Hasta 500 UIT
2.2	Cambiar el uso de los OVM ingresados lícitamente al territorio nacional, destinándolos para fines de crianza o cultivo	Artículo 1° de la Ley de OVM Artículo 37° del Reglamento de la Ley de OVM	MUY GRAVE	Hasta 1 000 UIT
2.3	Comercializar OVM prohibidos	Artículo 1° de la Ley de OVM Artículo 38° del Reglamento de la Ley de OVM	MUY GRAVE	Hasta 1 000 UIT
3 DEL COMPROMISO DE RECONOCIMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE OVM				
3.1	Incumplir el compromiso de reconocimiento de los hechos investigados y asunción del costo que implique la destrucción de OVM	Artículo 1° de la Ley de OVM Artículo 34-F° del Reglamento de la Ley de OVM	MUY GRAVE	Hasta 1 000 UIT
<p>Nota 1: Lo dispuesto en la presente norma tiene por finalidad garantizar la aplicación efectiva de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, gradualidad y no confiscatoriedad.</p> <p>Nota 2: Se entiende por OVM prohibidos a los Organismos Vivos Modificados ingresados o producidos con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29811 - Ley que establece la Moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de diez (10) años.</p> <p>Nota 3: Para efectos de la presente norma, se emplean las siguientes definiciones previstas en el Reglamento del régimen aduanero especial de envíos o paquetes transportados por el Servicio Postal y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 244-2013-EF: Correspondencia: Cartas, tarjetas postales y cecogramas. La correspondencia puede ser impresa, manuscrita o puede estar contenida en discos ópticos compactos en formato CD o DVD, entre otros. No se encuentra incluido el software. Envío Postal: Correspondencia, pequeños paquetes, encomiendas postales, y otros calificados como tales, transportados por el servicio postal. Encomienda postal: Envío postal que contiene cualquier objeto, producto o materia, con o sin valor comercial, cuyo peso unitario sea mayor a dos (2) kilogramos y no exceda de cincuenta (50) kilogramos.</p> <p>Nota 4: La multa a ser aplicada no será mayor al diez por ciento (10 %) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que cometió la infracción, conforme a las "Reglas generales sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD.</p> <p>Nota 5: El Artículo 19° de la Ley N° 30230 - "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país" se aplica en el procedimiento administrativo sancionador que se tramita en materia de OVM.</p>				

